



Neiva, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00357
PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LIBARDO PERDOMO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EVARISTO MEDINA PERDOMO

El señor LIBARDO PERDOMO, a través de apoderada judicial, presenta demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EVARISTO MEDINA PERDOMO, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por cuanto:

1. Deben allegarse los registros civiles de nacimiento de todos los demandados GUSTAVO ADOLFO MEDINA ANDRADE, FABIO AUGUSTO MEDINA ANDRADE, JORGE ENRRIQUE MEDINA ANDRADE, MARIA DEL SOCORRO MEDINA ANDRADE, LUZ ESTHER MEDINA ANDRADE (herederos conocidos), con el fin de acreditar su parentesco a través del registro civil de nacimiento.

2. Debe realizarse la notificación de la demanda a los demandados de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, especificando que documentos envía.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsane los yerros materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma. Debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: TÉNGASE al abogado CHRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA SANTIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.301.929 y T.P. No. 384.212 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbccd9e3cbce9bf7d467dcb8f21a1f5bfe5c86afd73541619f43cedc6b44325**

Documento generado en 23/09/2022 10:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>